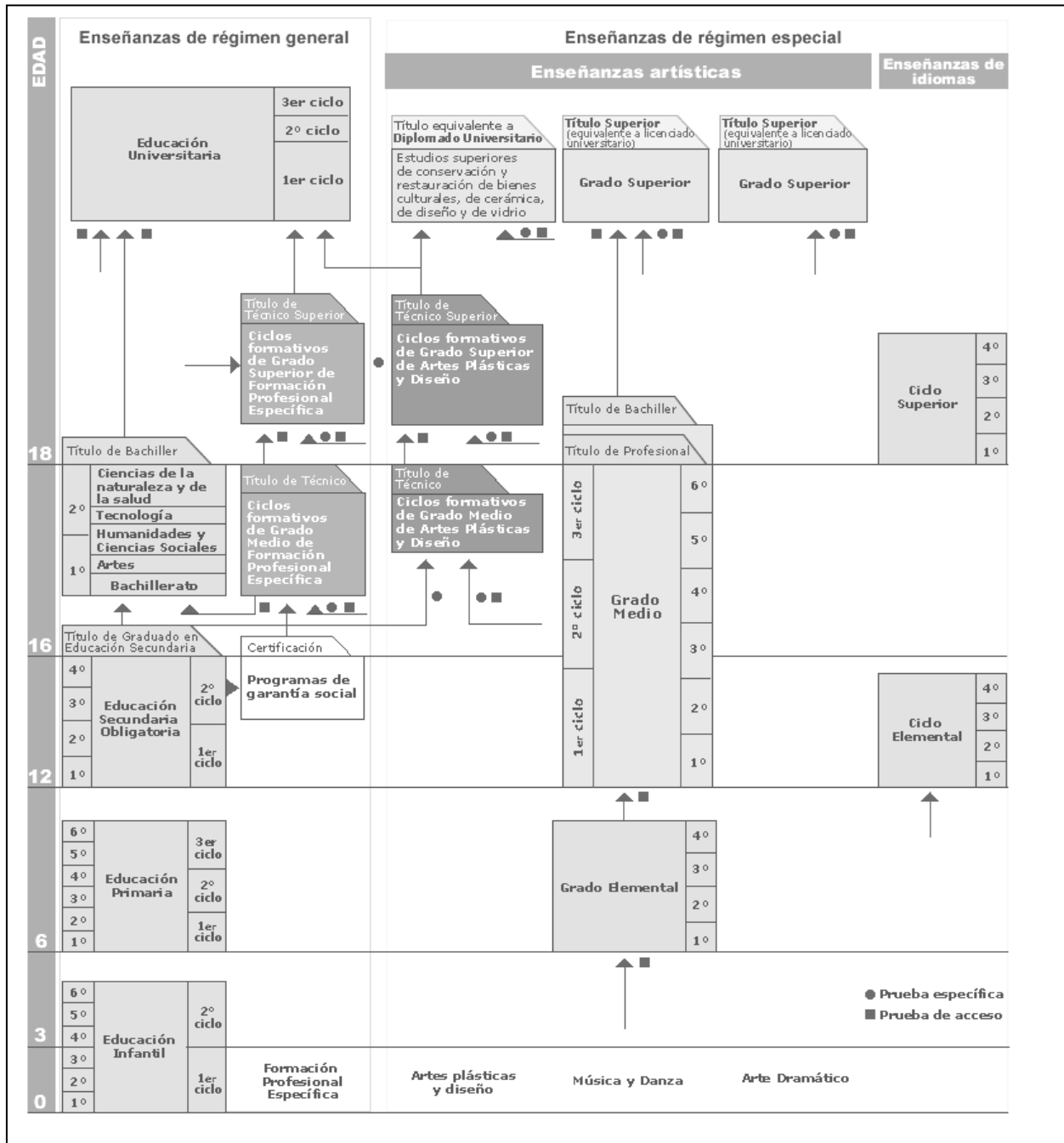


ANPE Cantabria

SISTEMA EDUCATIVO EN ESPAÑA



COMISIONES DE SERVICIOS

PLAZO DE SOLICITUD: las solicitudes en Cantabria han de presentarse normalmente entre los días 1 y 30 de abril, excepto las correspondientes a convocatorias públicas, que se registrarán por los plazos establecidos en las mismas y las referidas a los miembros de Corporaciones Locales que podrán solicitarla en el plazo de tres meses desde que se adquirió la condición de Concejal o un mes si es por cese en la situación de servicios especiales.

Las Comisiones de Servicios por enfermedad (carácter humanitario) podrán solicitarse en cualquier momento. Las presentadas después del 30 de abril se resolverán con ocasión de vacantes que resulten tras la colocación de efectivos.

SITUACIONES QUE AMPARA LA CONCESIÓN DE COMISIÓN SERVICIOS

1. En atención al funcionamiento de los centros:

- **Centros de nueva creación:** cargos directivos propuestos por la Administración, previo informe de la Inspección.
- **Otros centros:** Director en centros en los que no haya profesores acreditados para el ejercicio de la dirección. A propuesta de la Administración, previo informe de la inspección.

2. En atención al servicio:

- **Por razones docentes:** puestos que, por su naturaleza, no puedan cubrirse de forma ordinaria o no exista personal docente de una especialidad. A propuesta de la Administración, previo informe de la Inspección.
- **Para la cobertura de puestos específicos:** puestos de Inspección de Educación, atención de servicios educativos, proyectos de experimentación, integración, innovación y otros programas educativos. Las propuestas las realizará la Administración, como resultado de convocatorias públicas.
- **Para personal funcionario afectado por falta de horario o sobredotación.**
- **Para puestos docentes en Universidades.**

3. En atención a situaciones especiales del profesorado:

- **Por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales.**
- **Por razones de salud:** Enfermedad propia, del cónyuge o de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- **Por ser cónyuge de alto cargo de la Administración o de funcionario que desempeñe puesto de libre designación** y se ocasione separación familiar por traslado.

GRADO DE CONSANGUINIDAD

1er grado:

Hijos, yernos y nueras, padres y suegros

2º grado:

Hermanos y cuñados, abuelos y nietos

3er grado:

Sobrinos, tíos, bisabuelos y bisnietos

4º grado:

Primos.